

**Gobierno del Estado de Chihuahua**

**Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-08000-19-0640-2021

640-DS-GF

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	701,429.2
Muestra Auditada	523,587.6
Representatividad de la Muestra	74.6%

Al Gobierno del Estado de Chihuahua se le asignaron 845,605.9 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) del ejercicio fiscal 2020, de los cuales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfirió 211,401.5 miles de pesos, que representaron el 25.0% de la asignación, al Fideicomiso Irrevocable de Administración y de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples y 634,204.4 miles de pesos, que equivalen al 75.0%, fueron ministrados directamente a la entidad fiscalizada. Asimismo, la entidad recibió 67,224.8 miles de pesos, por concepto de remanentes procedentes del mismo convenio.

La entidad federativa reintegró 623.0 miles de pesos a la Tesorería de la Federación, por concepto de recursos no comprometidos antes de la publicación de la Cuenta Pública, por lo que el monto registrado en ésta ascendió a 844,982.9 miles de pesos.

Por lo anterior, el universo seleccionado para el Gobierno del Estado de Chihuahua fue de 701,429.2 miles de pesos, que incluyó los recursos ministrados directamente por la Federación y los remanentes procedentes del convenio, durante el ejercicio fiscal 2020. La muestra examinada fue de 523,587.6 miles de pesos, que representaron el 74.6% de los recursos transferidos.

RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

RECURSOS ASIGNADOS	
Recursos ministrados	634,204.4
Recursos transferidos al fideicomiso	211,401.5
<b>Recursos totales asignados</b>	<b>845,605.9</b>
RECURSOS QUE RECIBIÓ LA ENTIDAD PARA EJERCICIO DIRECTO	
Recursos ministrados	634,204.4
Remanentes del FAM	67,224.8
<b>Recurso total</b>	<b>701,429.3</b>

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Gobierno del Estado de Chihuahua.

## **Resultados**

### **Evaluación del Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua (DIF Chihuahua), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) para el ejercicio fiscal 2020, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó el cuestionario correspondiente y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados contribuyó de manera proactiva y constructiva a la institución.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CUENTA PÚBLICA 2020  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (DIF CHIHUAHUA)

<b>FORTALEZAS</b>	<b>DEBILIDADES</b>
<b>Ambiente de Control</b>	
<p>El DIF Chihuahua contó, con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos y otros ordenamientos en materia de control interno aplicables a las dependencias del estado de Chihuahua, los cuales fueron de observancia obligatoria, tales como el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del poder ejecutivo del Estado de Chihuahua, mediante el cual se emiten las disposiciones y el manual administrativo de aplicación general en materia de control interno, publicado en el periódico oficial del estado, del 26 de febrero de 2020.</p> <p>El DIF Chihuahua contó con un código de ética, con fecha de emisión del 22 de febrero de 2020.</p> <p>El DIF Chihuahua contó con un código de conducta, con fecha de emisión del 2 de octubre de 2020.</p>	<p>El DIF Chihuahua careció de la formalización de un programa de capacitación para el personal.</p>
<b>Administración de Riesgos</b>	
<p>El DIF Chihuahua contó con un plan o programa estratégico, que estableció sus objetivos y metas, el cual se denominó Programa Institucional 2017-2021, publicado en el periódico oficial del estado con fecha 19 de julio de 2017.</p> <p>El DIF Chihuahua determinó parámetros de cumplimiento en las metas establecidas tales como la matriz de indicadores de acuerdo con los objetivos de su plan o programa estratégico.</p> <p>El DIF Chihuahua contó con un comité de administración de riesgos formalmente establecido.</p> <p>El DIF Chihuahua identificó los riesgos que podrían afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, los cuales se establecieron en el Mapa de Riesgos Institucional 2020, con fecha de actualización del 30 de octubre de 2020.</p> <p>El DIF Chihuahua implantó acciones para mitigar y administrar los riesgos, las cuales se sustentaron en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos a cargo del Enlace de Administración de Riesgos.</p>	
<b>Actividades de Control</b>	
<p>El DIF Chihuahua contó con un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos, tales como el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.</p> <p>El DIF Chihuahua contó con sistemas informáticos tales como Consulta Externa por Internet (ICE), Sistema Contable Presupuestal, SIDIF, Padrón Único de Beneficiarios y el Sistema de Reportes por Módulo, los cuales apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</p> <p>El DIF Chihuahua contó con un plan de recuperación de desastres y de continuidad, de la operación para los sistemas informáticos, que estuvo asociado a los procesos y actividades, por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución, los cuales se establecieron en el Plan de contingencia, desastres y continuidad de la operación, emitido por el departamento de sistemas, con fecha de actualización mayo de 2019.</p> <p>El DIF contó con un Reglamento Interno y un Manual General de Organización, que estuvieron debidamente autorizados, y establecieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y unidades administrativas que son responsables de los</p>	

<b>FORTALEZAS</b>	<b>DEBILIDADES</b>
<p>procesos sustantivos, los cuales se establecieron en el Estatuto Orgánico para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, publicado en el periódico oficial el 23 de junio de 2018.</p>	
<b>Información y Comunicación</b>	
<p>El DIF Chihuahua estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, a cargo del titular de la Unidad de Transparencia adscrita al Comité de Transparencia del DIF Estatal.</p> <p>El DIF Chihuahua elaboró un documento, para informar periódicamente al titular de la institución o, en su caso, al órgano de gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno institucional del organismo público descentralizado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante el Informe de Resultados con fecha 08 de marzo de 2021.</p> <p>El DIF Chihuahua aplicó una evaluación de control interno a los sistemas informáticos, los cuales apoyaron el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas de la institución.</p>	<p>El DIF Chihuahua no implantó formalmente un plan o programa de sistemas de información que apoyara los procesos que dan cumplimiento a los objetivos de la institución.</p>
<b>Supervisión</b>	
<p>El DIF Chihuahua evaluó los objetivos y metas establecidos, respecto de su plan o programa estratégico, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. En ese sentido, la evaluación se realizó anualmente mediante la Coordinación de Planeación y Evaluación; además, los resultados se reportaron a la Dirección General del DIF.</p>	<p>El DIF Chihuahua no realizó auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos.</p>

FUENTE: Cuadro elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 89 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al DIF Chihuahua en un nivel alto.

La entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura de control y la previsión de riesgos.

### **Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**

2. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua (SH) recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), conforme a la calendarización y distribución establecida, los recursos del FAM 2020, por 634,204.4 miles de pesos, en cuatro cuentas bancarias productivas y específicas destinadas para la recepción y manejo de los recursos del fondo.

Asimismo, el DIF Chihuahua, el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa (ICHIFE), los municipios de Chihuahua, El Tule, Guachochi, Hidalgo del Parral, Madera y San Francisco de Borja, el Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTECH), las universidades Autónoma de Chihuahua (UACH), Politécnica de Chihuahua (UPCH), Tecnológica de Camargo (UTC), Tecnológica de Chihuahua (UTCH), Tecnológica de Ciudad Juárez (UTCJ), Tecnológica de la Baticora (UTB), Tecnológica de la Tarahumara (UTT), Tecnológica de Paquimé (UTP), Tecnológica de Parral (UTyP), Tecnológica Paso del Norte (UTPN), Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ) y los institutos Tecnológicos de Chihuahua (ITCH) y Tecnológico de Chihuahua II, ejecutores del fondo, manejaron cuentas bancarias productivas y específicas destinadas para la recepción y manejo de los recursos del fondo, en sus componentes de Asistencia Social, de Infraestructura Educativa Básica, de Infraestructura Educativa Media Superior y de Infraestructura Educativa Superior, en las cuales no incorporaron recursos de otros ejercicios fiscales ni de otras fuentes de financiamiento; en lo referente al municipio de Carichí, éste no estableció una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del fondo del componente de Infraestructura Básica, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos segundo y tercero.

**2020-B-08012-19-0640-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Carichí, Chihuahua, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no establecieron una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del componente de infraestructura básica, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos segundo y tercero.

**3.** La SH recibió del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), los recursos remanentes del FAM del ejercicio fiscal 2020, en una cuenta bancaria productiva y específica por 67,224.8 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros por 14.8 miles de pesos.

**4.** La SH transfirió al DIF Chihuahua los recursos del fondo del componente de Asistencia Social por 325,527.3 miles de pesos; asimismo, de los componentes de Infraestructura Educativa Básica transfirió 147,237.5 miles de pesos; Infraestructura Educativa Media Superior, 10,485.5 miles de pesos y 150,846.5 miles de pesos del componente de Infraestructura Educativa Superior, a los entes ejecutores; sin embargo, se observó que la SH transfirió, fuera de los plazos establecidos, los recursos, de los componentes de Infraestructura Educativa Básica, de Infraestructura Educativa Media Superior y de Infraestructura Educativa Superior, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito

Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de abril de 2013, numeral trigésimo quinto.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FAM 2020: COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA,  
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

COMPONENTE	EJECUTOR	IMPORTE
Infraestructura Educativa Básica	Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	116,711.1
	Municipio de Carichí	3,683.2
	Municipio de Chihuahua	10,527.9
	Municipio de Guachochi	1,689.1
	Municipio de San Francisco de Borja	552.0
	Municipio de Hidalgo del Parral	2,985.6
	Municipio de Madera	114.5
	Municipio de El Tule	574.4
	Secretaría de Educación y Deporte	10,399.7
	SUBTOTAL	<b>147,237.5</b>
Infraestructura Educativa Media Superior	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua	3,000.0
	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	3,000.0
	Secretaría de Educación y Deporte	4,442.2
	Universidad Autónoma de Chihuahua	43.3
	SUBTOTAL	<b>10,485.5</b>
Infraestructura Educativa Superior	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	23,155.2
	Universidad Autónoma de Chihuahua	34,706.6
	Instituto Tecnológico de Chihuahua	6,496.6
	Instituto Tecnológico de Chihuahua II	2,967.6
	Universidad Politécnica de Chihuahua	8,000.0
	Universidad Tecnológica de Camargo	5,000.0
	Universidad Tecnológica de Chihuahua	8,000.0
	Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez	20,000.0
	Universidad Tecnológica de la Babicora	5,000.0
	Universidad Tecnológica de la Tarahumara	5,000.0
	Universidad Tecnológica de Paquimé	2,520.5
	Universidad Tecnológica de Parral	5,000.0
Universidad Tecnológica Paso del Norte	25,000.0	
	SUBTOTAL	<b>150,846.5</b>
	TOTAL	<b>308,569.5</b>

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios y los registros auxiliares proporcionados por la entidad fiscalizada.

**2020-B-08000-19-0640-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron los recursos del fondo de los componentes de Infraestructura Educativa Básica, de Infraestructura Educativa Media Superior y de Infraestructura Educativa Superior

a los entes ejecutores fuera de los plazos establecidos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de abril de 2013, numeral trigésimo quinto.

### **Registro e Información Financiera**

5. La SH, el DIF Chihuahua, el ICHIFE, los municipios de Chihuahua, El Tule, Guachochi, y San Francisco de Borja, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua (CONALEP), el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua (CECYTECH), las universidades Autónoma de Ciudad Juárez, Autónoma de Chihuahua, Politécnica de Chihuahua, Tecnológica de Camargo, Tecnológica de Ciudad Juárez, Tecnológica de la Babácora y Tecnológica de Parral, el Instituto Tecnológico de Chihuahua y la Secretaría de Educación y Deporte registraron presupuestal y contablemente los recursos ministrados del FAM 2020, contaron con la documentación original que justificó y comprobó su registro en relación con los componentes de Asistencia Social, de Infraestructura Educativa Básica, de Infraestructura Educativa Media Superior y de Infraestructura Educativa Superior, así como, de los rendimientos financieros generados en sus respectivas cuentas bancarias y de los remanentes del FAM 2020; sin embargo, los municipios de Carichí, Hidalgo del Parral y Madera, y el Instituto Tecnológico de Chihuahua II, no realizaron los registros contables de los ingresos del FAM 2020; asimismo, las universidades Tecnológica de Paquimé, Tecnológica de Chihuahua, Tecnológica de la Tarahumara, Tecnológica Paso del Norte y la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur no proporcionaron los registros contables de los ingresos recibidos por concepto de remanentes FAM 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, fracciones II y IV, 22, 33, 34, 36, 37, 42 y 70, fracción I.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los registros contables de los ingresos de remanentes FAM, de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

### **2020-B-08000-19-0640-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron los registros contables de los ingresos del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2020 y de los ingresos por concepto de recursos remanentes del FAM 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, fracciones II y IV, 22, 33, 34, 36, 37, 42 y 70, fracción I.

**2020-B-08012-19-0640-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Carichí, Chihuahua, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron de los registros de los ingresos del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, fracciones II y IV, 22, 33, 34, 36, 37, 42 y 70, fracción I.

**2020-B-08032-19-0640-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron de los registros de los ingresos del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, fracciones II y IV, 22, 33, 34, 36, 37, 42 y 70, fracción I.

**2020-B-08040-19-0640-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Madera, Chihuahua, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron de los registros de los ingresos del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, fracciones II y IV, 22, 33, 34, 36, 37, 42 y 70, fracción I.

6. La SH, el DIF Chihuahua, el ICHIFE, el Municipio de Chihuahua, el CECYTECH, las universidades Autónoma de Chihuahua, Autónoma de Ciudad Juárez, Tecnológica de Chihuahua, Tecnológica de Ciudad Juárez, Politécnica de Chihuahua, Tecnológica Paso del Norte y el Instituto Tecnológico de Chihuahua registraron presupuestal y contablemente las erogaciones de los recursos del FAM y sus remanentes del ejercicio fiscal 2020, contaron con la documentación original que justificó y comprobó su registro y los pagos se realizaron en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios; sin embargo, el ICHIFE, el Municipio de Chihuahua, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, las universidades Autónoma de Chihuahua, Autónoma de Ciudad Juárez, Tecnológica de Chihuahua, Tecnológica de Ciudad Juárez, Politécnica de Chihuahua, Tecnológica Paso del Norte, y el Instituto Tecnológico de Chihuahua no cancelaron la



documentación con la leyenda "Operado" ni la identificaron con el nombre del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación cancelada con la leyenda de operado identificando el nombre del fondo, del Municipio de Chihuahua, Universidad Tecnológica de Chihuahua, Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez y Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2020-9-99069-19-0640-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cancelaron la documentación del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2020 con la leyenda "Operado" ni la identificaron con el nombre del fondo en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

**2020-B-08000-19-0640-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cancelaron la documentación del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2020 con la leyenda "Operado" ni la identificaron con el nombre del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

7. Con la consulta de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se verificó que 516 comprobantes fiscales emitidos, por un monto de 593,100.4 miles de pesos, estuvieron vigentes; además, los proveedores no se encontraron en la relación de empresas con operaciones inexistentes; sin embargo, la factura número 13,699, emitida a favor del ICHIFE por un importe de 3,861.8 miles de pesos, se encontró cancelada en el portal del SAT.

**2020-5-06E00-19-0640-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral con número de Registro Federal de Contribuyentes MMO800912MA1, denominada Mercado de Máquinas para Oficina, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en calle Misión de Bucareli, número 7, colonia Parque Industrial Bernardo Quintana, Código Postal 76246, El Marqués, Querétaro, debido a que, con la

consulta del portal del SAT, se verificó que la factura número 13699 se encontró cancelada, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

### Destino y Ejercicio de los Recursos

8. El DIF Chihuahua destinó recursos del FAM 2020 del componente de Asistencia Social por 327,733.8 miles de pesos, cifra que incluyó rendimientos financieros por 2,206.5 miles de pesos, para el otorgamiento de desayunos escolares y apoyos alimentarios mediante los programas desayunos escolares, asistencia alimentaria a personas de atención prioritaria, asistencia alimentaria durante los primeros 1,000 días de vida, y raciones de leche para personas que viven en instituciones que albergan a sujetos vulnerables, en 14 programas que, en su conjunto, reportaron la atención de 24,134,917 beneficiarios, los cuales, se integran conforme se indica en la tabla siguiente:

RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES  
ASISTENCIA SOCIAL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CUENTA PÚBLICA 2020

No.	Programa o proyecto	Tipo de apoyo	Dotaciones y/o paquetes reportados
1	Desayunos escolares (modalidad fría)	Desayuno escolar modalidad fría	6,890,332
2	Desayunos escolares (modalidad caliente)	Desayuno escolar modalidad caliente	20,761,394
3	Desayuno Escolar Caliente Reconvertido	Desayuno escolar modalidad caliente	0
4	Asistencia alimentaria a personas de atención prioritaria	Menores de 2 a 5 años 11 meses, en riesgo, no escolarizados.	44,730
5	Asistencia alimentaria a personas de atención prioritaria	Menores de 2 a 5 años 11 meses, con desnutrición.	7,536
6	Asistencia alimentaria a personas de atención prioritaria	Personas con alguna discapacidad.	40,416
7	Asistencia alimentaria a personas de atención prioritaria	Comedores comunitarios.	33,318
8	Asistencia alimentaria a personas de atención prioritaria	Jefes y jefas de familia (vulnerables por ingresos).	79,074
9	Asistencia alimentaria a personas de atención prioritaria	Grupos de riesgo	66,432
10	Asistencia alimentaria durante los primeros 1000 días de vida	Mujeres embarazadas o en período de lactancia	14,646
11	Asistencia alimentaria durante los primeros 1000 días de vida	Menores de 6 a 12 meses de edad	135
12	Asistencia alimentaria durante los primeros 1000 días de vida	Menores de 12 a 24 meses de edad	135
13	Raciones de leche a personas que viven en instituciones que albergan a sujetos vulnerables	Dotación para personas adultos mayores	21,606
14	Filtros Familiares Purificadores Microbiológicos de Agua	Dotación para personas en situación de calle	0
<b>Total</b>			<b>27,959,754</b>

FUENTE: Elaborado con base en información proporcionados por la entidad fiscalizada.

Sin embargo, se destinaron recursos del FAM 2020 por 3,983.4 miles de pesos en el programa “Filtros Familiares Purificadores Microbiológicos de Agua”, el cual no se encontró establecido

en las Reglas de Operación del Programa Presupuestario de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias, en incumplimiento de la Ley de Asistencia Social, artículos 3 y 4, y de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias, numerales 2, 3.2, y 4.2.4.

**2020-A-08000-19-0640-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,983,440.00 pesos (tres millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por ejercer recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, del ejercicio fiscal 2020, en el programa "Filtros Familiares Purificadores Microbiológicos de Agua", el cual no se encontró establecido en las Reglas de Operación del Programa Presupuestario de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias, en incumplimiento de la Ley de Asistencia Social, artículos 3 y 4, y de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias, numerales 2, 3.2, y 4.2.4.

9. Al Gobierno del Estado de Chihuahua se le asignaron 845,605.9 miles de pesos, correspondientes al FAM del ejercicio fiscal 2020, de los cuales la SHCP transfirió 211,401.5 miles de pesos, que representaron el 25.0% de la asignación, al Fideicomiso Irrevocable de Administración y de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples y 634,204.4 miles de pesos, que equivalen al 75.0%, fueron ministrados directamente a la entidad fiscalizada, así como 67,224.8 miles de pesos de los recursos remanentes del FAM 2020.

En relación con los 634,204.4 miles de pesos ministrados directamente, al 31 de diciembre de 2020, la entidad comprometió 621,628.1 miles de pesos y pagó 470,702.5 miles de pesos, que representaron el 74.2% de los recursos entregados, y, al 31 de marzo de 2021, ejerció 621,628.1 miles de pesos, que representaron el 98.0%, por lo que se determinaron recursos no comprometidos por 12,576.3 miles de pesos, de los cuales 1,366.2 miles de pesos fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE); en lo referente a los rendimientos financieros por 3,973.1 miles de pesos, 2,214.1 miles de pesos se destinaron a los objetivos del fondo y 1,515.1 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE, por lo que quedaron 11,454.0 miles de pesos pendientes por reintegrar a la TESOFE, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, párrafos segundo y tercero.

**EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAM  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)**

Concepto	Monto ministrado	31 de diciembre de 2020			Primer trimestre de 2021			Monto no comprometido, no devengado y no pagado total				
		Recursos comprometidos	Recursos no comprometidos	Recursos devengados	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	Recursos pagados	Recursos no pagados	Recurso Pagado acumulado	Total	Monto reintegrado a la TESOFE	Pendiente de reintegrar a la TESOFE
Asistencia social	325,527.3	325,527.3	0.0	325,527.3	325,527.3	0.0	0.0	0.0	325,527.3	0.0	0.0	0.0
Infraestructura Educativa Básica	147,340.4	139,217.9	8,122.5	139,217.9	65,205.3	74,012.6	74,012.6	0.0	139,217.9	8,122.5	1,339.1	6,783.4
Infraestructura Educativa Media	10,490.2	10,476.1	14.1	10,476.1	2,775.3	7,700.8	7,700.8	0.0	10,476.1	14.1	4.7	9.4
Infraestructura Educativa Superior	150,846.5	146,406.8	4,439.7	146,406.8	77,194.6	69,212.2	69,212.2	0.0	146,406.8	4,439.7	22.4	4,417.3
<b>Subtotal</b>	<b>634,204.4</b>	<b>621,628.1</b>	<b>12,576.3</b>	<b>621,628.1</b>	<b>470,702.5</b>	<b>150,925.6</b>	<b>150,925.6</b>	<b>0.0</b>	<b>621,628.1</b>	<b>12,576.3</b>	<b>1,366.2</b>	<b>11,210.1</b>
Rendimientos financieros	3,973.1	2,214.1	1,759.0	2,214.1	2,214.1	0.0	0.0	0.0	2,214.1	1,759.0	1,515.1	243.9
<b>Total</b>	<b>638,177.5</b>	<b>623,842.2</b>	<b>14,335.3</b>	<b>623,842.2</b>	<b>472,916.6</b>	<b>150,925.6</b>	<b>150,925.6</b>	<b>0.0</b>	<b>623,842.2</b>	<b>14,335.3</b>	<b>2,881.3</b>	<b>11,454.0</b>

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios y los registros auxiliares proporcionados por la entidad fiscalizada.

Por lo anterior, se constató que el reintegro de los 2,881.3 miles de pesos a la TESOFE se realizó con base en la normativa.

**FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES: REINTEGROS A LA TESOFE  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)**

Concepto	Monto reintegrado a la TESOFE	Reintegro en tiempo	Reintegro extemporáneo	
			Por intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF)	Por acción y voluntad de la entidad fiscalizada
Ministrado	1,366.2	1,366.2	0.0	0.0
Rendimientos financieros	1,515.1	1,515.1	0.0	0.0
<b>Total</b>	<b>2,881.3</b>	<b>2,881.3</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios y las líneas de captura de la TESOFE.

**2020-A-08000-19-0640-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,453,971.17 pesos (once millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y un pesos 17/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no reintegrar los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2020 que no fueron comprometidos al 31 de

diciembre de 2020, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, párrafos segundo y tercero.

**10.** El Gobierno del Estado de Chihuahua recibió los recursos remanentes del FAM 2020 por 67,224.8 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2020, ejerció 403.8 miles de pesos en los objetivos del fondo; asimismo, contó con un saldo disponible al 31 de diciembre de 2019, de ejercicios fiscales anteriores, por 38,585.3 miles de pesos, de los que erogó, durante el ejercicio fiscal 2020, 9,028.8 miles de pesos.

Por lo que se refiere a los rendimientos financieros, al 31 de diciembre de 2020 se generaron 14.8 miles de pesos, que no fueron ejercidos en ese sentido, el total de remanentes FAM disponibles al 31 de diciembre de 2020 ascendió a 96,392.3 miles de pesos.

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS REMANENTES DEL FAM 2020  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Concepto	Saldo disponible al 31 de diciembre de 2019 de ejercicios fiscales anteriores	Importe ministrado en 2020	Suma del importe	Recursos pagados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	Saldo al 31 de diciembre de 2020
Infraestructura Educativa Básica	21,091.6	55,201.0	76,292.6	403.8	75,888.8
Infraestructura Educativa Media	1,389.1	947.8	2,336.9	0.0	2,336.9
Infraestructura Educativa Superior	16,104.6	11,076.0	27,180.6	9,028.8	18,151.8
<b>Subtotal</b>	<b>38,585.3</b>	<b>67,224.8</b>	<b>105,810.1</b>	<b>9,432.6</b>	<b>96,377.5</b>
Rendimientos financieros	0.0	14.8	14.8	0.0	14.8
<b>Total remanentes 2020</b>	<b>38,585.3</b>	<b>67,239.6</b>	<b>105,824.9</b>	<b>9,432.6</b>	<b>96,392.3</b>

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios y los registros auxiliares proporcionados por la entidad fiscalizada.

#### 2020-A-08000-19-0640-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua elabore un programa de ejecución de obras y adquisiciones para la aplicación de los recursos disponibles, al 31 de diciembre de 2020, de los remanentes del Fondo de Aportaciones Múltiples, con objeto de garantizar el ejercicio de los recursos en los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**11.** Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del FAM del ejercicio fiscal 2020 relacionados con la transferencia de recursos al Gobierno del Estado de Chihuahua, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CUENTA PÚBLICA 2020

Informes Trimestrales	1 <sup>er</sup>	2 <sup>do</sup>	3 <sup>er</sup>	4 <sup>to</sup>
Cumplimiento en la Entrega				
Gestión de Proyectos	Sí	Sí	Sí	Sí
Avance Financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Cumplimiento en la Difusión				
Gestión de Proyectos	Sí	Sí	Sí	Sí
Avance Financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Calidad				Sí
Congruencia				Sí

FUENTE: Elaborado con base en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Gobierno del Estado de Chihuahua remitió a la SHCP los cuatro trimestres de los formatos Gestión de Proyectos, Avance Financiero y Ficha de Indicadores, los cuales publicó en sus medios oficiales de difusión; asimismo, la información financiera contó con la calidad y congruencia requeridas.

### Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**12.** Con la revisión de 27 expedientes de adquisiciones realizadas con recursos del FAM 2020 por el DIF Chihuahua, el ICHIFE, las universidades Tecnológica de Chihuahua, Tecnológica de Ciudad Juárez, Tecnológica Paso del Norte, el Instituto Tecnológico de Chihuahua y la Universidad Politécnica de Chihuahua, se verificó que se adjudicaron los contratos números DIF-LP-05-2020, DIF/LP/05/2020-BIS, DIF/LP/06/2020-B, DIF/LP/06/2020-C y DIF/LP/06/2020-A, para la adquisición de bienes perecederos y despensas; asimismo, los contratos números ICHIFE/ADQ/012/LP002/2020, ICHIFE/ADQ/014/LP002/2020, ICHIFE/ADQ/015/LP002/2020 e ICHIFE/ADQ/016/LP002/2020, para la adquisición de mobiliario destinado a planteles de nivel básico de diversos municipios del estado, mediante el procedimiento de licitación pública, en los cuales se consideraron los montos máximos autorizados, de los que se comprobó que los proveedores no se encontraron en el padrón de proveedores inhabilitados.

Sin embargo, se observó que la Universidad Tecnológica de Chihuahua careció de las publicaciones de las convocatorias relacionadas con los contratos números UTCH/LPE/12/2020-A, UTCH/LPE/12/2020-B, UTCH/LPE/12/2020-C, UTCH/LPE/12/2020-D, UTCH/LPE/12/2020-BIS-A, UTCH/LPE/14/2020-A, UTCH/LPE/15/2020-A; y de los contratos UTCH/AD/42/2020, UTCH/AD/43/2020 y UTCH/AD/44/2020, no acreditó la excepción a la licitación pública, la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez no proporcionó el contrato número AG/DPE/54/UTCH-LP-003/2020; la Universidad Tecnológica Paso del Norte careció de la publicación de la convocatoria correspondiente a dos contratos sin número, ambos con fecha del 11 de diciembre de 2020.

Además, no se presentaron las bases de las convocatorias de los contratos números SH/LPE/127/2020-A, SH/LPE/127/2020-B, SH/LPE/127/2020-C, SH/LPE/127/2020-D, del Instituto Tecnológico de Chihuahua, del contrato número AG/DPE/54/UTCJ-LP-003/2020 de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez y de dos contratos sin número, de fecha del 11 de diciembre de 2020, correspondientes a la Universidad Tecnológica Paso del Norte; adicionalmente, se careció de las actas de las juntas de aclaraciones, de las actas de apertura técnica y económica y del fallo correspondientes a los contratos números SH/LPE/127/2020-A, SH/LPE/127/2020-B, SH/LPE/127/2020-C, y SH/LPE/127/2020-D, del Instituto Tecnológico de Chihuahua, del contrato número AG/DPE/54/UTCJ-LP-003/2020 de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, del contrato número UPCH/LPE/001/2020 de la Universidad Politécnica de Chihuahua y de los dos contratos sin número de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 47, 53, 54, 55, 58, 60, 62, 67, 69, 72, 84 y 85.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la publicación de las convocatorias, de los contratos números UTCH/LPE/12/2020-A, UTCH/LPE/12/2020-B, UTCH/LPE/12/2020-C, UTCH/LPE/12/2020-D, UTCH/LPE/12/2020-BIS-A, UTCH/LPE/14/2020-A y UTCH/LPE/15/2020-A, el contrato número AG/DPE/54/UTCJ-LP-003/2020, las actas de las juntas de aclaraciones, actas de apertura técnica y económica y del fallo, del contrato número AG/DPE/54/UTCJ-LP-003/2020, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2020-B-08000-19-0640-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Universidad Tecnológica de Chihuahua de los contratos números UTCH/AD/42/2020, UTCH/AD/43/2020 y UTCH/AD/44/2020, no acreditó la excepción a la licitación pública; en la Universidad Tecnológica Paso del Norte carecieron de la publicación de la convocatoria correspondiente a dos contratos sin número, ambos del 11 de diciembre de 2020; en el Instituto Tecnológico de Chihuahua, no presentaron las bases de las convocatorias de los contratos números SH/LPE/127/2020-A, SH/LPE/127/2020-B, SH/LPE/127/2020-C y SH/LPE/127/2020-D, y de dos contratos sin número, de fecha del 11 de diciembre de 2020, de la Universidad Tecnológica Paso del Norte; y que carecieron de las actas de las juntas de aclaraciones, de las actas de apertura técnica y económica y del fallo, correspondientes a los contratos números SH/LPE/127/2020-A, SH/LPE/127/2020-B, SH/LPE/127/2020-C, SH/LPE/127/2020-D, del Instituto Tecnológico de Chihuahua, del contrato UPCH/LPE/001/2020 de la Universidad Politécnica de Chihuahua y de los dos contratos sin número de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 47, 53, 54, 55, 58, 60, 62, 67, 69, 72, 84 y 85.

**13.** Con la revisión de 27 expedientes de adquisiciones realizadas con recursos del FAM 2020 por el DIF Chihuahua, el ICHIFE, las universidades Tecnológica de Chihuahua, Tecnológica de Ciudad Juárez, Tecnológica Paso del Norte, Politécnica de Chihuahua y el Instituto Tecnológico de Chihuahua, se verificó que las adquisiciones se encontraron amparadas y formalizadas mediante los contratos números DIF-LP-05-2020, DIF/LP/06/2020-A, DIF/LP/06/2020-B, DIF/LP/06/2020-C, ICHIFE/ADQ/012/LP002/2020, ICHIFE/ADQ/014/LP002/2020, ICHIFE/ADQ/015/LP002/2020, ICHIFE/ADQ/016/LP002/2020, UTCH/LPE/12/2020-A, UTCH/LPE/12/2020-B, UTCH/LPE/12/2020-C, UTCH/LPE/12/2020-D, UTCH/LPE/12/2020-BIS-A, UTCH/LPE/14/2020-A, UTCH/LPE/15/2020-A, UTCH/AD/42/2020, UTCH/AD/43/2020, UTCH/AD/44/2020, UTCH/AD/45/2020, SH/LPE/127/2020-A, SH/LPE/127/2020-B, SH/LPE/127/2020-C, SH/LPE/127/2020-D, AG/DPE/54/UTCJ-LP-003/2020 y UPCH/LPE/001/2020, suscritos por el DIF Chihuahua, el ICHIFE, la Universidad Tecnológica de Chihuahua, el Instituto Tecnológico de Chihuahua, la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, la Universidad Politécnica de Chihuahua y la Universidad Tecnológica Paso del Norte; sin embargo, del contrato número UTCH/LPE/14/2020-A, se careció de la póliza de la fianza de anticipo; de los contratos números UTCH/LPE/12/2020-A, UTCH/LPE/12/2020-B, UTCH/LPE/12/2020-C, UTCH/LPE/15/2020-A, UTCH/AD/45/2020, SH/LPE/127/2020-B, AG/DPE/54/UTCJ-LP-003/2020 y de dos contratos sin número, del 11 de diciembre de 2020, no se presentaron las pólizas de las fianzas de cumplimiento; de los contratos números UTCH/LPE/12/2020-A, UTCH/LPE/12/2020-B, UTCH/LPE/12/2020-C, UTCH/LPE/14/2020-A, UTCH/LPE/15/2020, UTCH/AD/45/2020, SH/LPE/127/2020-A, SH/LPE/127/2020-B, SH/LPE/127/2020-D, AG/DPE/54/UTCJ-LP-003/2020, UPCH/LPE/001/2020 y de dos contratos sin número, del 11 de diciembre de 2020, no se presentaron las pólizas de las fianzas de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 84, 85, 143 y 145.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la fianza de anticipo del contrato número UTCH/LPE/14/2020-A y las fianzas cumplimiento y vicios ocultos de los contratos números UTCH/LPE/12/2020-A, UTCH/LPE/12/2020-B, UTCH/LPE/12/2020-C, UTCH/LPE/15/2020-A, UTCH/AD/45/2020, y AG/DPE/54/UTCJ-LP-003/2020, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2020-B-08000-19-0640-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron de las pólizas de las fianzas de cumplimiento de los contratos números SH/LPE/127/2020-B y de dos contratos sin número ambos, del 11 de diciembre de 2020, y que no presentaron las pólizas de fianza de vicios ocultos de los contratos números SH/LPE/127/2020-A, SH/LPE/127/2020-B, SH/LPE/127/2020-D, UPCH/LPE/001/2020 y de dos contratos sin número, del 11 de diciembre de 2020, en incumplimiento de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 84, 85, 143 y 145.

**14.** Con la revisión de 27 expedientes de adquisiciones realizadas con recursos del FAM 2020 por el DIF Chihuahua, el ICHIFE, las universidades Tecnológica de Chihuahua, Tecnológica de Ciudad Juárez, Tecnológica Paso del Norte y el Instituto Tecnológico de Chihuahua, se verificó que los bienes adquiridos con los contratos números DIF-LP-05-2020, DIF/LP/06/2020-B, DIF/LP/06/2020-C, DIF/LP/06/2020-A, ICHIFE/ADQ/012/LP002/2020, ICHIFE/ADQ/014/LP002/2020, ICHIFE/ADQ/015/LP002/2020 e ICHIFE/ADQ/016/LP002/2020, se entregaron de acuerdo con los plazos y montos pactados y, en los casos donde se presentaron modificaciones, éstas se encontraron justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; asimismo, del contrato número DIF-LP-05-2020-BIS, el DIF Chihuahua determinó atrasos en la entrega de los productos adquiridos lo que originó la aplicación de penas convencionales; sin embargo, de los contratos números UTCH/LPE/12/2020-A, UTCH/LPE/12/2020-B, UTCH/LPE/12/2020-C, UTCH/LPE/12/2020-D, UTCH/LPE/12/2020-BIS-A, UTCH/LPE/14/2020-A, UTCH/LPE/15/2020-A, UTCH/AD/42/2020, UTCH/AD/43/2020, UTCH/AD/44/2020, UTCH/AD/45/2020, SH/LPE/127/2020-A, SH/LPE/127/2020-B, SH/LPE/127/2020-C, SH/LPE/127/2020-D, AG/DPE/54/UTCJ-LP-003/2020 y dos contratos sin número, ambos de fecha 11 de diciembre de 2020, correspondientes a la Universidad Tecnológica de Chihuahua, al Instituto Tecnológico de Chihuahua, a la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez y a la Universidad Tecnológica Paso del Norte, respectivamente, se careció del acta de entrega recepción de los bienes adquiridos, por lo que se determinaron penas convencionales por 1,786.9 miles de pesos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 97 y 98; de los contratos de adquisiciones números SH/LPE/127/2020-A, SH/LPE/127/2020-B, SH/LPE/127/2020-C, SH/LPE/127/2020-D, cláusula cuarta y de los contratos de adquisiciones sin número, ambos del 11 de diciembre de 2020, cláusula cuarta.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las actas de entrega recepción de los bienes adquiridos, de los contratos números UTCH/LPE/12/2020-A, UTCH/LPE/12/2020-B, UTCH/LPE/12/2020-C, UTCH/LPE/12/2020-D, UTCH/LPE/12/2020-BIS-A, UTCH/LPE/14/2020-A, UTCH/LPE/15/2020-A, UTCH/AD/42/2020, UTCH/AD/43/2020, UTCH/AD/44/2020, UTCH/AD/45/2020 y AG/DPE/54/UTCJ-LP-003/2020, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2020-A-08000-19-0640-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 874,006.89 pesos (ochocientos setenta y cuatro mil seis pesos 89/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de aplicación de penas convencionales de la recepción de los bienes adquiridos con los contratos números SH/LPE/127/2020-A, SH/LPE/127/2020-B, SH/LPE/127/2020-C, SH/LPE/127/2020-D y de dos contratos sin número, ambos del 11 de diciembre de 2020 correspondientes al Instituto Tecnológico de Chihuahua y a la Universidad

Tecnológica Paso del Norte, respectivamente, de los cuales se careció del acta de entrega recepción de los bienes adquiridos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 97 y 98; de los contratos de adquisiciones números SH/LPE/127/2020-A, SH/LPE/127/2020-B, SH/LPE/127/2020-C, SH/LPE/127/2020-D, cláusula cuarta y de los contratos de adquisiciones sin número, ambos del 11 de diciembre de 2020, cláusula cuarta.

**15.** Con la revisión de 27 expedientes de adquisiciones realizadas con recursos del FAM 2020 por el DIF Chihuahua, el ICHIFE, las universidades Tecnológica de Chihuahua, Tecnológica de Ciudad Juárez, Tecnológica Paso del Norte y el Instituto Tecnológico de Chihuahua, se verificó que los contratos números ICHIFE/ADQ/012/LP002/2020, ICHIFE/ADQ/014/LP002/2020, ICHIFE/ADQ/015/LP002/2020 e ICHIFE/ADQ/016/LP002/2020, correspondientes a la adquisición de mobiliario para planteles de nivel básico, contaron con el resguardo correspondiente en el almacén del ICHIFE; sin embargo, a la fecha de la auditoría, los bienes no fueron distribuidos.

Además, de los contratos números UTCH/LPE/12/2020-A, UTCH/LPE/12/2020-B, UTCH/LPE/12/2020-C, UTCH/LPE/12/2020-D, UTCH/LPE/12/2020-BIS-A, UTCH/LPE/14/2020-A, UTCH/LPE/15/2020-A, UTCH/AD/42/2020, UTCH/AD/43/2020, UTCH/AD/44/2020, UTCH/AD/45/2020, SH/LPE/127/2020-A, SH/LPE/127/2020-B, SH/LPE/127/2020-C, SH/LPE/127/2020-D, AG/DPE/54/UTCJ-LP-003/2020, UPCH/LPE/001/2020 y dos contratos sin número, ambos del 11 de diciembre de 2020 formalizados por la Universidad Tecnológica de Chihuahua, el Instituto Tecnológico de Chihuahua, la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez y por la Universidad Politécnica de Chihuahua, respectivamente, se careció de los resguardos correspondientes y del inventario que acreditara el registro patrimonial de los bienes adquiridos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19, fracción VII, 23 y 27, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 92, y de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, artículo 9, fracción III.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los resguardos e inventarios, de los contratos números UTCH/LPE/12/2020-A, UTCH/LPE/12/2020-B, UTCH/LPE/12/2020-C, UTCH/LPE/12/2020-D, UTCH/LPE/12/2020-BIS-A, UTCH/LPE/14/2020-A, UTCH/LPE/15/2020-A, UTCH/AD/42/2020, UTCH/AD/43/2020, UTCH/AD/44/2020, UTCH/AD/45/2020 y AG/DPE/54/UTCJ-LP-003/2020, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **2020-B-08000-19-0640-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

##### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su

gestión, no distribuyeron a los planteles educativos de nivel básico de los diversos municipios del estado los bienes adquiridos con los contratos números ICHIFE/ADQ/012/LP002/2020, ICHIFE/ADQ/014/LP002/2020, ICHIFE/ADQ/015/LP002/2020 e ICHIFE/ADQ/016/LP002/2020, y por carecer de los resguardos correspondientes y del inventario que acreditara el registro patrimonial de los bienes adquiridos; mediante, los contratos números SH/LPE/127/2020-A, SH/LPE/127/2020-B, SH/LPE/127/2020-C, SH/LPE/127/2020-D, UPCH/LPE/001/2020 y dos contratos sin número, ambos del 11 de diciembre de 2020 formalizados por el Instituto Tecnológico de Chihuahua y por la Universidad Politécnica de Chihuahua, respectivamente, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19, fracción VII, 23 y 27, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 92, y de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, artículo 9, fracción III.

### **Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma**

16. Con la revisión de 27 expedientes de obras públicas ejecutadas con recursos y remanentes del FAM 2020 por el ICHIFE, el Municipio de Chihuahua, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Tecnológica Paso del Norte, se verificó que los contratos números ICHIFE-060/2020, ICHIFE-082/2020, ICHIFE-090/2020, ICHIFE-091/2020, ICHIFE-092/2020, ICHIFE-093/2020, ICHIFE-094/2020, ICHIFE-101/2020, ICHIFE-102/2020, ICHIFE-107/2020, ICHIFE-123/2020, UACH-CCMS-01-2020/P, UACH-CCMS-02-2020/P, UACJ-LP-01-2020, ICHIFE-099/2020 e ICHIFE-084/2020 se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación pública; los contratos números ICHIFE-087/2020, ICHIFE-088/2020, ICHIFE-089/2020 e ICHIFE-097/2020 mediante invitación a cuando menos tres contratistas, y los contratos números 131/2020, 133/2020, 134/2020, 136/2020, 139/2020 e ICHIFE-081/2020, se asignaron por adjudicación directa de acuerdo con el monto máximo de autorización; asimismo, se verificó que los contratistas no se encontraron en el padrón de contratistas inhabilitados.

Sin embargo, del contrato número ICHIFE-081/2020 y de un contrato sin número, del 11 de diciembre de 2020 correspondiente a la Universidad Tecnológica Paso del Norte, se careció del estudio de mercado correspondiente; además, del contrato sin número del 11 de diciembre de 2020, no se acreditó el dictamen de excepción a la licitación pública; también de los contratos números UACH-CMS-01-2020/P e ICHIFE-084/2020 no se presentó la publicación de la convocatoria, las bases de licitación, el acta de visita al lugar de los trabajos, el acta de la junta de aclaraciones, y del contrato número ICHIFE-084/2020 se careció del acta de presentación y apertura de las proposiciones técnica y económica y del fallo, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Chihuahua, artículos 38, 39, 40, 42, 46, 48, 50, 52, 53 y 57.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la publicación de la convocatoria, las bases de licitación, el acta de visita al lugar de los trabajos y el acta de la junta de aclaraciones del contrato número UACH-CCMS-01-2020, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2020-B-08000-19-0640-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron de los estudios de mercado correspondientes a los contratos número ICHIFE-081/2020 y contrato sin número, de fecha 11 de diciembre de 2020, así como del dictamen de excepción a la licitación pública del contrato sin número, de la Universidad Tecnológica Paso del Norte; además, por no presentar la publicación de la convocatoria, las bases de la licitación, el acta de visita al lugar de los trabajos, el acta de la junta de aclaraciones, el acta de presentación y apertura de las proposiciones técnica y económica, y del fallo del contrato número ICHIFE-084/2020, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Chihuahua, artículos 38, 39, 40, 42, 46, 48, 50, 52, 53 y 57.

**17.** Con la revisión de 27 expedientes de obras públicas ejecutadas con recursos y remanentes del FAM 2020 por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, y la Universidad Autónoma de Chihuahua, se comprobó que se ampararon en sus respectivos contratos y que los contratistas garantizaron los anticipos recibidos y el cumplimiento de las condiciones pactadas, mediante la presentación de las fianzas de anticipos y de cumplimiento; sin embargo, se careció de las pólizas de las fianzas de anticipo y de cumplimiento del contrato número ICHIFE-084/2020 y del contrato sin número del 11 de diciembre de 2020, ambos de la Universidad Tecnológica Paso del Norte.

Además, se careció de las pólizas de las fianzas de vicios ocultos de los contratos números 133/2020 del Municipio de Chihuahua, ICHIFE-099/2020, ICHIFE-084/2020 y del contrato sin número de 11 de diciembre de 2020 de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Chihuahua, artículos 68, 69 y 70.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la fianza de vicios ocultos, del contrato número 133/2020, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2020-B-08000-19-0640-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron de las pólizas de las fianzas de anticipo y de cumplimiento del contrato número ICHIFE-084/2020 y del contrato sin número de 11 de diciembre de 2020, ambos, de

la Universidad Tecnológica Paso del Norte; y de las pólizas de las fianzas de vicios ocultos de los contratos números ICHIFE-099/2020 e ICHIFE-084/2020 y del contrato sin número de 11 de diciembre de 2020, ambos de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Chihuahua, artículos 68, 69 y 70.

**18.** Con la revisión de 27 expedientes de obras públicas ejecutadas con recursos y remanentes del FAM 2020 por el ICHIFE, el Municipio de Chihuahua, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Tecnológica de Paso del Norte, se verificó que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con los plazos y montos pactados; sin embargo, en el caso de los contratos números UACH-CCMS-02-2020/P, ICHIFE-090/2020 e ICHIFE-101/2020, las adecuaciones realizadas mediante los convenios modificatorios superaron el porcentaje autorizado en la normativa; además, de los contratos ICHIFE-090/2020 e ICHIFE-101/2020, no se acreditó la notificación del incremento a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua (SFPCHI).

Respecto del contrato número UACH-CCMS-02-2020/P, no se acreditó la formalización del acuerdo de autorización, ni la notificación a la SFPCHI; además, de los contratos número ICHIFE-084/2020 y del contrato sin número de 11 de diciembre de 2020 por la Universidad Tecnológica Paso del Norte, se careció de las actas de entrega recepción y de los finiquitos de los contratos, por lo que se determinaron penas convencionales por 1,694.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Chihuahua, artículos 77, 83 y 85; del contrato de obra pública número ICHIFE-084/2020, cláusula tercera, y del contrato de obra pública sin número, de 11 de diciembre de 2020, cláusula tercera.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó acuerdo de autorización, y la notificación a la Auditoría Interna de la UACH, correspondiente al contrato número UACH-CCMS-02-2020/P, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2020-B-08000-19-0640-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron la notificación a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua del incremento realizado mediante los convenios modificatorios de los contratos números ICHIFE-090/2020 e ICHIFE-101/2020, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Chihuahua, artículos 77, 83 y 85.

**2020-A-08000-19-0640-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,694,879.36 pesos (un millón seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesos 36/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de aplicación de las penas convencionales en el contrato número ICHIFE-084/2020 y del contrato sin número del 11 de diciembre de 2020, ambos contratos de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, obras que carecieron de las actas de entrega recepción y de los finiquitos de las obras para acreditar el cumplimiento de los contratos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Chihuahua, artículos 77, 83 y 85; del contrato de obra pública número ICHIFE-084/2020, cláusula tercera, y del contrato de obra pública sin número, del 11 de diciembre de 2020, cláusula tercera.

**19.** Con la revisión de 27 expedientes de obras públicas ejecutadas con recursos y remanentes del FAM 2020 por el ICHIFE, el Municipio de Chihuahua, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Tecnológica Paso del Norte, se verificó que los pagos correspondientes a los contratos números ICHIFE-060/2020, ICHIFE-081/2020, ICHIFE-082/2020, ICHIFE-087/2020, ICHIFE-088/2020, ICHIFE-089/2020, ICHIFE-090/2020, ICHIFE-091/2020, ICHIFE-092/2020, ICHIFE-093/2020, ICHIFE-094/2020, ICHIFE-097/2020, ICHIFE-101/2020, ICHIFE-102/2020, ICHIFE-107/2020, ICHIFE-123/2020, 131/2020, 133/2020, 134/2020, 136/2020, 139/2020, ICHIFE-099/2020, UACH-CCMS-01-2020/P, UACH-CCMS-02-2020/P y UACJ-LP-01-2020 se encontraron soportados con sus estimaciones y facturas, que correspondieron al tiempo contractual, que las estimaciones contaron con sus números generadores autorizados y que acreditaron la amortización de los anticipos otorgados.

Sin embargo, de los contratos números 131/2020, 133/2020, 134/2020, 136/2020, 139/2020, del municipio de Chihuahua, ICHIFE-099/2020 del ICHIFE, UACH-CCMS-01-2020/P y UACH-CCMS-02-2020/P, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, UACJ-LP-01-2020 de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, e ICHIFE-084/2020 y del contrato sin número de 11 de diciembre de 2020, ambos de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, no se contó con las bitácoras de obra; además, se careció de las estimaciones de la obra ejecutada que soportaran las facturas pagadas por un importe de 16,974.4 miles de pesos y 1,939.4 miles de pesos, respectivamente, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Chihuahua, artículos 65 y 75.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las bitácoras de obra, de los contratos números 131/2020, 133/2020, 134/2020, 136/2020, 139/2020, del municipio de Chihuahua, UACH-CCMS-01-2020/P, UACH-CCMS-02-2020/P, de la Universidad Autónoma de Chihuahua y UACJ-LP-01-2020 de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2020-B-08000-19-0640-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con las bitácoras de obra del contrato número ICHIFE-099/2020 del ICHIFE, e ICHIFE-084/2020 y el contrato sin número de 11 de diciembre de 2020, ambos, de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Chihuahua, artículos 65 y 75.

**2020-A-08000-19-0640-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 18,913,843.06 pesos (dieciocho millones novecientos trece mil ochocientos cuarenta y tres pesos 06/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de estimaciones de obra que soportan las facturas pagadas del contrato número ICHIFE-084/2020 y del contrato sin número del 11 de diciembre de 2020, ambos de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Chihuahua, artículos 65 y 75.

**Padrones de Beneficiarios del Programa Desayunos Escolares**

**20.** El DIF Chihuahua elaboró el padrón de beneficiarios de acuerdo con el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), el cual se alineó con la información del manual de operación.

**21.** El ICHIFE y la UACH proporcionaron evidencia fotográfica georreferenciada con fecha y hora de captura de las obras seleccionadas con los números de contratos ICHIFE-60/2020, ICHIFE-90/2020, ICHIFE-92/2020 y UACH-CCMS-01-2020/P, respectivamente, pagadas con los recursos del FAM 2020. En ese sentido, se observó que el tipo y la ubicación de las obras es congruente con la manifestada en la documentación que integra los expedientes correspondientes, como se presenta a continuación:

OBRAS PAGADAS CON LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Ejecutor	Objeto	Número de contrato	Fecha de conclusión	Monto	Evidencia fotográfica	Acta entrega-recepción
ICHIFE	Secundaria estatal 3029, GPE. Victoria, Edificio "C": Planta baja (Administrativo, taller de computación y sanitarios), Planta alta (Biblioteca, 2 aulas y escaleras), Edificio "D": Taller de estructuras y edificio "E": Taller de alimentos cárnicos.	ICHIFE-060/2020	28/03/2021	11,143,907.40	Sí	Sí
ICHIFE	Primaria Leona Vicario nueva creación, edificio A: 3 aulas y 1 dirección de 6 x 8 mts., edificio B: 3 aulas y 2 anexos (Servicios sanitarios) de 6 x 8 mts.	ICHIFE-092/2020	28/02/2021	6,072,266.86	Sí	Sí
ICHIFE	Secundaria nueva creación Técnica 99, edificio A: (Planta baja) 2 aulas de 8.10 x 8 mts. 1 administrativo de 9.72 x 8 mts. y módulo de S. S. H. y M. de 6.48 x 8 mts., Edificio B: (Planta baja) 4 aulas de 8.10 X 8 MTS.	ICHIFE-090/2020	28/02/2021	9,197,672.68	Sí	Sí
UACH	Construcción de edificio C para laboratorio de la DES "División de Estudios Superiores" agropecuaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en el campus II	UACH-CCMS-01-2020/P	31/12/2020	28,433,015.00	Sí	Sí
<b>Total</b>				<b>54,846,861.94</b>		

FUENTE: Elaborado con base en la evidencia fotográfica georreferenciada proporcionada por el ICHIFE y por la UACH.

**Montos por Aclarar**

Se determinaron 36,920,140.48 pesos pendientes por aclarar.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

**Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 21 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y los 16 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 15 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.



### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 523,587.6 miles de pesos, que representó el 74.6% de los 701,429.2 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Chihuahua mediante el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) y de los remanentes del FAM; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, el Gobierno del Estado de Chihuahua comprometió 621,628.1 miles de pesos y pagó 470,702.5 miles de pesos, que representaron el 74.2% de los recursos entregados y, al 31 de marzo de 2021, ejerció 621,628.1 miles de pesos, que representaron el 98.0%, de los recursos transferidos, por lo que se determinaron recursos no comprometidos por 12,576.3 miles de pesos; respecto de los recursos remanentes del FAM 2020 y de ejercicios fiscales anteriores por 105,824.9 miles de pesos, se erogaron 9,432.6 miles de pesos, por lo que quedó un monto disponible por 96,392.3 miles de pesos; se reintegraron a la Tesorería de la Federación 2,881.3 miles de pesos de recursos no comprometidos, de los cuales 1,366.2 miles de pesos corresponden a los recursos ministrados para el fondo y 1,515.1 miles de pesos a los rendimientos financieros.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Chihuahua incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por la falta de reintegro de los recursos del FAM del ejercicio fiscal 2020, que no fueron comprometidos al 31 de diciembre de 2020, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 36,920.1 miles de pesos, que representó el 7.1% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en la promoción de acciones.

El Gobierno del Estado de Chihuahua dispuso de un sistema de control interno para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

Además, se cumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que la entidad fiscalizada reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con calidad y

congruencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos transferidos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chihuahua realizó un ejercicio razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. José Luis Bravo Mercado

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFP-SUBFI-API-AERF-1116-2021 del 4 de agosto de 2021, que se anexa a este informe, así como sus oficios en alcance, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, no obstante, la información que se remitió para los resultados 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 no aclaró o justificó lo observado, por lo que se consideran como no atendidos.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN

Núm. de oficio: SFP-SUBFI-API-AERF-1116-2021

Asunto: Se remite información Auditoría 640-DS-GF Cuenta Pública 2020. Chihuahua, Chih., a 04 de agosto de 2021.

LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DURÁN DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "A" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. PRESENTE.



Con base en los oficios de designación de enlace DE/002/2021, SFP-069-2021 y SFP/SUBFI/063/2021, en atención a su oficio DGARFT-A/0663/2021 recibido en ésta Secretaría el día 13 de julio de 2021, me permito remitir la información y documentación relacionada con la Auditoría 640-DS-GF denominada Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) correspondiente a la Cuenta Pública 2020:

1. Oficio OIC-0674/2021 de fecha 22 de julio de 2021, emitido por el Titular de Área de Auditoría, Control y Evaluación de la Presidencia Municipal del Estado de Chihuahua, con información respecto al resultado 6 se adjunta oficio TM/789/2021 y un CD con espacio usado de 183 MB; resultados 18 y 20 se adjunta oficio D/3268/2021 y un CD con espacio usado de 38.4 MB.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; artículos 34, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 6 fracción XXIX y 43 fracciones XXIII, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

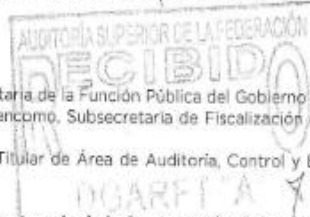


LIC. DANAÉ PATRICIA HIERRO MURGUÍA DIRECTORA DE AUDITORÍA DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN

RAC/rhdp

C.c.p. Mtra. Mónica Vargas Ruiz, Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua. C.c.p. C.P. Blanca Esthela Carrasco Bencomo, Subsecretaria de Fiscalización de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua. C.c.p. Lic. Omar Elías Assad Chávez, Titular de Área de Auditoría, Control y Evaluación de la Presidencia Municipal del Estado de Chihuahua.



"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México" "2021, Año de las Culturas del Norte"

Edificio Lic. Oscar Flores, Calle Victoria no. 310, Colonia Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih. Conmutador (614) 4293300 Extensión 20265 www.chihuahua.gob.mx



## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

Las secretarías de Hacienda (SH) y de Educación y Deporte (SED), ambas del Gobierno del Estado de Chihuahua, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua (DIF Chihuahua), el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa (ICHIFE), los municipios de Carichí, Chihuahua, El Tule, Guachochi, Hidalgo del Parral, Madera, San Francisco de Borja, el Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTECH), las universidades Autónoma de Chihuahua (UACH), Politécnica de Chihuahua (UPCH), Tecnológica de Camargo (UTC), Tecnológica de Chihuahua (UTCH), Tecnológica de Ciudad Juárez (UTCJ), Tecnológica de la Babócora (UTB), Tecnológica de la Tarahumara (UTT), Tecnológica de Paquimé (UTP), Tecnológica de Parral (UTyP), Tecnológica Paso del Norte (UTPN), Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ), Tecnológica de Chihuahua Sur (ITCHSUR) y el instituto Tecnológico de Chihuahua (ITCH), y Chihuahua II.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 19, fracciones II, IV y VII, 22, 23, 27, 33, 34, 36, 37, 42, 69, párrafos segundo y tercero, y 70, fracciones I y II.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 40, 48, último párrafo y 49, párrafos primero y segundo.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17, párrafos segundo y tercero.
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 69-B.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Asistencia Social, artículos 3 y 4.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 47, 53, 54, 55, 58, 60, 62, 67, 69, 72, 84, 85, 92, 143 y 145.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Chihuahua, artículos 38, 39, 40, 42, 46, 48, 50, 52, 53, 57, 65, 68, 69, 70, 75, 77, 83 y 85.

Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, artículo 9, fracción III.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 97 y 98.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de abril de 2013, numeral trigésimo quinto.

Reglas de Operación del Programa Presupuestario de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias, numerales 2, 3.2, y 4.2.4.

Contratos de adquisiciones números SH/LPE/127/2020-A, SH/LPE/127/2020-B, SH/LPE/127/2020-C, SH/LPE/127/2020-D, cláusula cuarta.

Contratos de adquisiciones Sin Número, ambos del 11 de diciembre de 2020, cláusula cuarta.

Contrato de obra pública número ICHIFE-084/2020, cláusula tercera.

Contrato de obra pública sin número, del 11 de diciembre de 2020, cláusula tercera.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.